



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
(EL COLLAO)



FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE

Nº 008875

Sumilla: Reclamo ante los resultados preliminares de la evaluación de expedientes del concurso Contrato de auxiliares de Educación Inicial EBR. INICIAL

Sra Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local El Collao

2. Dependencia o Autoridad a quien se dirige

Rogelio Pacedo Chino

3. Datos del Usuario (Nombres y Apellidos)

Postulante para Contrato de Auxiliar de Educación Inicial

4. Cargo actual y Centro de Trabajo

01864208

5. D.N.I.

6. Código Modular

Com. Tilamayo - Pilsuyo - El Collao

7. Domicilio del Usuario (Avda., Jirón, Calle N° Urbanización Distrito y Prov.)

8. Fundamentación del Pedido

Es muy grato honor de dirigirme a Ud. Sra Directora UGEL - COLLAO y a la Comisión evaluadora de Contrato de Auxiliares de Educación año 2024, por lo que solicito que se realice la Revisión de mi expediente tal como señala la norma técnica RUM Nº 005-2024 MINEDU. CON RESPECTO A MI EXPERIENCIA LABORAL (tenemos 2 criterios de evaluación:)

a) EXPERIENCIA LABORAL GENERAL 6.2.6. Para la experiencia laboral General en el cargo de auxiliar de Educación se reconoce 0,25 punto por cada mes de trabajo acreditado de los años 2023, 2022, 2021, 2020 y 2019, adjunto mi R.D y Boletas Cuenta con 49 meses acreditados $49 \times 0,25 = 12,25$ que se tome en cuenta en el Anexo 4.

9. Documentos que se adjuntan:

- F.U.T.

- COPIA 6.2.6. RUM 005-2024 MINEDU

10. Lugar y Fecha:

Ilave 13 de Febrero del 2024

11. Firma:

Rogelio Pacedo Chino

- de educación. Por cada certificado que cumpla los criterios y condiciones se otorga uno (01) punto, y como máximo hasta cinco (5) certificados que acumule cinco (5) puntos.
- 6.2.5** La experiencia laboral en el cargo de auxiliar de educación y la experiencia laboral en el cargo de auxiliar de educación en la modalidad y nivel al que postula se reconoce siempre que haya realizado su labor en instituciones educativas públicas o por convenio, en condición de contratado para lo cual el postulante adjunta resoluciones de contrato y boletas de pago a partir del año 2016 en adelante.
- 6.2.6** Para la experiencia laboral general en el cargo de auxiliar de educación se reconoce 0.25 punto por cada mes de trabajo acreditado, no se considera ninguna experiencia laboral que se haya realizado en los meses de enero y febrero.
- 6.2.7** Para la experiencia laboral específica en el cargo de auxiliar de educación, en la modalidad y nivel educativo al que postula se reconoce 0.60 puntos por cada mes de trabajo acreditado.
- 6.2.8** La experiencia laboral señalada en los numerales 6.2.6 y 6.2.7 de la presente norma buscan reconocer la labor del auxiliar de educación de manera general y también en la modalidad a la que postula, ya que está acreditando formación académica y experiencia al mismo tiempo, y para ambos casos se dimensiona la experiencia acreditada.
- 6.2.9** Para que el comité pueda otorgar el puntaje por experiencia laboral es obligatorio que el postulante presente la resolución de contrato y las boletas de pago mensuales, quien no presente dichos documentos al momento de la inscripción no tendrá puntaje en dicho criterio.
- 6.2.10** Se considera como máximo 10 meses por cada año lectivo siendo acumulables los meses para completar un año lectivo, y un (1) mes equivale a 30 días, no son acumulables los días para completar un (1) mes.
- 6.2.11** Las bonificaciones especiales se otorgan por única vez y se acreditan de acuerdo con el anexo 05.
- 6.2.12** Los documentos que acreditan requisitos generales y/o específicos no otorgan puntaje.
- 6.3 De la publicación de cuadros de méritos, presentación y absolución de reclamos**
- 6.3.1** El comité elabora y publica un cuadro de méritos según lo siguiente:
- Cuadro de méritos de postulantes para la modalidad de educación básica regular en el nivel inicial
 - Cuadro de méritos de postulantes para la modalidad de educación básica regular en el nivel secundaria
 - Cuadro de méritos de postulantes para la modalidad de educación básica especial
- 6.3.2** En caso de igualdad de puntaje de más de un postulante, el comité para determinar el desempate considera de manera excluyente el mayor puntaje en el siguiente orden de prelación:
- Mayor puntaje en formación académica.
 - Mayor puntaje en experiencia laboral en el cargo de auxiliar de educación en la modalidad y nivel al que postula.
 - Mayor puntaje en experiencia laboral en el cargo de auxiliar de educación.
 - Antigüedad del estudio acreditado para el cargo.
- 6.3.3** El comité elabora el cuadro de méritos correspondiente conforme al anexo 10 de la presente norma, debiendo consignar sobre el puntaje total, en caso exista, el puntaje de la bonificación por discapacidad, licenciado de las fuerzas armadas, o deportista calificado de alto nivel, con lo cual se obtiene el puntaje final.
- 6.3.4** El comité elabora y publica los resultados preliminares, por orden de prelación excluyente, considerando los puntajes obtenidos en la evaluación de expedientes, así como la relación de los postulantes no aptos para continuar con el procedimiento de contratación.
- 6.3.5** Publicado los resultados preliminares, el postulante que no se encuentre de acuerdo con los mismos, está facultado para presentar su reclamo debidamente fundamentado por escrito ante el comité, dentro del plazo establecido en el cronograma aprobado. El reclamo debe estar sustentado en alguna incorrecta verificación de requisitos y/o calificación de los criterios de evaluación que el comité no haya considerado pese a contar con la documentación correspondiente en el expediente presentado oportunamente.
- 6.3.6** El comité resuelve el reclamo por escrito dentro del plazo establecido en el cronograma aprobado. La decisión adoptada es comunicada al o los postulantes, y en el caso que

